

Lib. = P. 1-1

*no
9*



191*1*

EXPEDIENTE NUM. _____ MES DE *Jun*

SECCION *Financiera*

RAMO DE *Gubernativa*
Quinto Subdiv

EXTRACTO

Oriles Galazar, Orion Francisco

y socios

Consignados al Jefe de Distrito

por los delitos de rebelion, robo, etc.

JEFATURA POLITICA DEL
DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

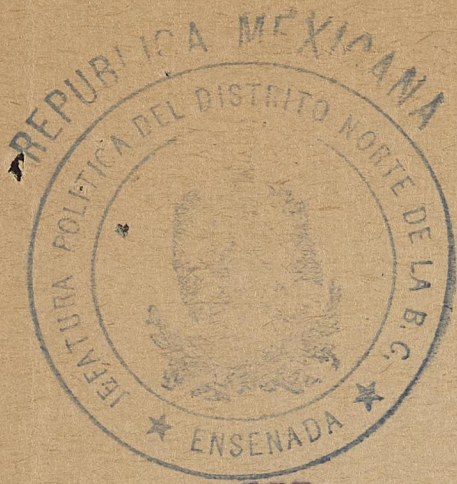
Habiendo llegado á conocimiento del suscrito que el Señor Jefe Político Baltasar Avilés en unión del Comandante Miguel Santa Cruz, de la Gendarmeria del Distrito, se sublevaron auxiliados por la misma Gendarmeria en el Puerto de Ensenada, cometiendo algunas depredaciones y otra serie de delitos de la competencia de ese -- Juzgado, consigno á Ud. los relacionados hechos para que desde luego se constituya á esta localidad á efecto de levantar la averiguación que corresponda; en la inteligencia de que el 2/o. Comandante de la expresada Gendarmeria, Señor Alejandro Encinas, podrá declarar sobre los hechos delictuosos de que se trata.

Protesto á Ud. mi distinguida consideración.
CONSTITUCION Y REFORMAS, Tijuana, B.C., Diciembre 8 de 1914.

El Secretario General en F.D.J.P.

Al C. Juez de 1/a. Instancia de Ensenada, en Funciones de Juez de Distrito.

Ensenada, B.C.



III-

Nº 362.

Para el complemento de la averiguacion que se ha mandado levantar con motivo de los hechos delictuosos cometidos por el ex_Jefe Politico Baltazar Aviles al sublevarse con la Gendarmeria del Distrito, he de merecer de Ud. se sirva informarme inmediatamente que cantidades exigio de esa Aduana de su digno cargo se le entregaran a dicho funcionario, así como sobre los demas puntos relativos de que tenga Ud- conocimiento.

Reitero a Ud. mi distinguida consideracion.

CONSTITUCION Y REFORMAS.-Ensenada, Baja Cfa, diciembre 20 de 1914.

El Secretario General E. F. D, J. P.

Al Co- Administrador de la Aduana Marítima.

Presente.

Primera.

587.

Para que se sirva Ud. agregarlo a la causa que se sigue a Baltazar Aviles y Francisco Ayon remito a Ud. el recibo de \$300.00 trescientos pesos, suscrito por el Sr. Francisco Ayon, con que causionó su libertad el procesado Heriberto Villarino, revocandole su libertad y remitiendome copia certificada de dicho recibo para su expediente respectivo.

Renuevo a Ud. mi atención.

CONSTITUCION Y REFORMAS.-Ensenada, Baja Cfa, diciembre 22 de 1914.

El Secretario General E. F. D. J. P.

A.B. jr

I.
601.

Encontrando méritos suficientes, esta Jefatura Política, para consignar á la Autoridad competente al Admor de esa Aduana Fronteriza, Guilebaldo Elias, por irregularidades cometidas en el desempeño de su empleo, procederá Ud á vigilar á dicho individuo, y á aprehenderlo en caso de que trate de fugarse ó pasar la línea Americana, mientras hace entrega de la Aduana al Amor nombrado Co Silvestre Reyna Garza; verificada dicha entrega procederá Ud en forma á su detención preventiva, mientras el Juzgado de Distrito procede como corresponde.

Reitero á Ud mi atención.

CONSTITUCION Y REFORMAS, Ensenada Baja Cfa 24 de Diciembre de 1914.

EL SECRETARIO GENERAL.
E.F.D.J.P.

Al Co.

Sub-Prefecto Politico de

Tijuana, Baja Cfa.

A.B. jr

I.
602

132

Con fecha de hoy y bajo el Numero 600 digo al Sub-Prefecto Politico de Tijuana lo que sigue:

"Encontrando me'ritos suficientes, Esta Jefatura - Politica, para consignar á la autoridad competente al Administrador de esa Aduana Fronteriza, Guilebaldo Elías, por irregularidades cometidas en el desempeño de su empleo, procederá Ud á vigilar á dicho individuo, y á aprehenderlo en caso de que trate de fugarse ó pasar la linea Americana, mientras hace entrega de la Aduana al Administrador - nombrado C. Silvestre Reyna Garza; verificada dicha entrega procederá Ud en forma á su detención preventiva, mientras el Juzgado de Distrito procede como corresponde".

Y lo transcribo á Ud para su conocimiento, participandole que las irregularidades de referencia se refieren á la entrega de \$ 288.25 dos cientos ochenta y ocho 25/100 dollars, que cobró por derechos Consulares por orden del ex-Jefe Politico Baltazar Avilés, cuya cantidad se la entregó al mismo Avilés. La entrega de \$ 9,000.00 Nueve mil pesos al Sub-Prefecto Antonio Maytorena, por orden del mismo Avilés. El pago de los sueldos del ex-Prefecto de Mexicali, Rafael Guerra sin la autorización debida.

Como la inversión de estos fondos en la forma indicada, sin la autorización debida, constituyen una malversación que castiga la ley penal, me permito consignarlas al conocimiento de Ud para que se sirva proceder como corresponda, adjuntandole un ejemplar del diario Oficial, en que constan pormenorizados los hechos referidos.

Renuevo á Ud mi atención.

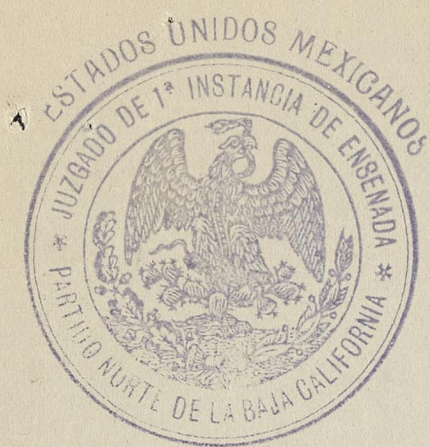
CONSTITUCION Y REFORMAS, Ensenada Baja Cfa 24 de Diciembre de 1914.

EL SECRETARIO GENERAL.
E.F.D*J.P.

Al Co.

Juez de primera Instancia en funcione del de Distrito

Presente.



Número 186.

Con el atento oficio de usted número 587 fecha 22 del actual, se recibió en este Juzgado el recibo que por trescientos pesos, suscribió el Señor Francisco Ayón, para caucionar la libertad provisional del procesado Heriberto Villarino; permitiéndome adjuntarle copia certificada de dicho recibo como se sirve usted pedirlo en el oficio de referencia.

Protesto á usted mi atenta consideracion.

Constitución y Reformas.-Ensenada, B.C. Diciembre 26 de 1914.

El Juez de Primera Instancia.

Lic. Joaquín Pina y Davión.

Al C.

Jefe Político.

Presente.



" Fianza para Villarino.=Provisional.=Recibí, de la A-
" duana Marítima de este Puerto, la cantidad de (\$300.00)
" trescientos pesos, cuya cantidad devolverá ó se enviarán
" los documentos que acrediten su inversión.-Ensenada, Baja
" Cfa., noviembre 13 de 1914.-Por el Jefe Político, El Se-
" cretario Interino, F. Ayón.-Rúbrica.-----"

Es copia que certifico sacada del original que consta
agregado en la causa que se sigue en este Juzgado de Pri-
mera Instancia, contra Baltazar Aviés, ex-Jefe Político de
este Distrito, y Socios, por los delitos de robo, rebelión,
etc. Cuya copia se remite á la Jefatura Política. Ensenada,
B.C. Diciembre 26 de 1914.

El Secretario del Juzgado.

Julio Ramírez

A.B.jr

I.

Adjunto tengo el honor de remitir á ese Juzgado de 1^a Instancia, para que se sirva acumularlo al proceso que se le sigue al ex-Jefe Politico Baltasar Avilés, el ocurso presentado á esta Jefatura Politica por el C. Felicito Castro, en que solicita se le devuelvan dos caballos y otros objetos que le quitó el expresado ex-Jefe Politico, mediante violencia de fuerza armada.

Renuevo á Ud mi atención.

CONSTITUCION Y REFORMAS, Ensenada Baja Cfa 26 de Diciembre de 1914.

EL SECRETARIO GENERAL.
E.F.D.J.P.

Al Co.

Juez de 1^a Instancia.

Presente.

132



Núm. 189.

*Acuse
recibo*

En seis legajos tengo la honra de acompañar á Ud. copias, por duplicado, de las averiguaciones criminales que se practican en éste Juzgado, contra el ex-Jefe Político Baltazar Avilés y socios, por los delitos de rebelión, violación de correspondencia, robo y saqueo de las Oficinas Públicas de éste lugar, etc; en el concepto de que todavía siguen presentándose personas que se quejan contra el citado Avilés y socios, por atropellos y robos que cometieron en sus intereses, por medio de la fuerza armada.

Protesto á Ud. mi atenta consideración.

Constitución y Reformas.-Ensenada, B.Cfa.

Diciembre 24 de 1914.

El Juez de Primera Instancia.

Lic. Joaquin Pina y Soriano

Al C. Jefe Político.

Presente.

1/a.

840.

Se recibieron en esta Jefatura Política, en seis legajos, copias, por duplicado, de las averiguaciones criminales que se practican en ese Juzgado de su digno cargo, contra el ex-Jefe Político Baltazar Aviles y socios, por los delitos de rebelión, violación de correspondencia, robo y saqueo de las Oficinas Públicas de ese lugar &.; quedando entendido que todavía siguen presentando se quejas contra el citado Aviles y socios.

Lo que tengo la honra de decir a usted, en contestación a su atento oficio No. 189 girado con fecha 24 de diciembre último; reiterándole a usted mi mas atenta y distinguida consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS. - Mexicali, Baja California, enero 27 de 1915.

El Coronel Jefe Político.

Carlin

Al C.

Juez de Primera Instancia.

C.S.

Ensenada, B. Cfa.

SERVICIO CONSULAR MEXICANO

1
132

Num. de orden

45

Numero de registro

Calexico, Cal., Febrero 4 de 1915.

*Entero felicitandole
por sus acertadas
gestiones.*

Con referencia a mi nota número 22 de 16 del mes próximo pasado, en la que tuve la honra de transcribir a usted, traducido, el telegrama que dirigí al Procurador de los Estados Unidos en Los Angeles, Cal., sobre los movimientos de filibusterismo de Leyva, Avilez, etc, etc., así como solicitando se tomaran las medidas necesarias para reforzar las leyes de neutralidad y se castigaran a los violadores de ellas, me es altamente satisfactorio remitir a usted, adjuntas, las traducciones de algunos periódicos de Los Angeles y de San Diego, que se refieren a la prisión de Avilez y otros cinco individuos más, por violadores de las leyes de neutralidad.

Renuevo a usted las seguridades de mi muy distinguida consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Fernando Serrano.

Cónsul.

Señor

Comandante Militar del Distrito Norte de la B. C.

Mexicali, (Smith)

I.
934.

Por su atenta comunicación de fecha 4 del actual girada bajo el número 45, queda enterado este Gobierno Político, que en Los Angeles, Cal., fué aprehendido Aviles y otros cinco individuos más por vilación de las leyes de neutralidad.

Felicito a usted muy sinceramente por su actividad y acertadas gestiones, reiterandole mi distinguida consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS. - Mexicali, Baja California, febrero 10 de 1915.

Por El Coronel Jefe Político. *Cantu*

El Secretario General.

Al C. Fernando Serrano,

Cónsul de México en

c.s.

Calexico, Cal.

1
132

Num. de orden

52

Numero de registro

CALEXICO, Cal, Febrero 9 de 1915.

oficinas en gestión

*De interés al archivo
Advertir al Sr. Coronel, para que
que Ayon no tiene carácter de San Diego
algunos oficiales de San Diego
y que se entregó a un
haber a individuos de la
por que el destino
de la Jimbe en Ensenada*

Con referencia al asunto que esa Prefectura Política de su digno cargo se sirvió encomendarme, relativo a la remisión de dinero dirigida al Administrador Principal del Timbre en Ensenada, B. C., y que erróneamente fué entregada a F. Ayon en San Diego, Cal, tengo la honra de traducir a usted, a continuación, la carta recibida por el Lic. Herbert S. Foreman - comisionado por esta Oficina para el arreglo del asunto, -del Agente del Express Wells Fargo en San Diego, Cal., y la cual dice:

" Acuso a usted recibo de su favorcida del 28 de Enero último, relativa a una remisión de dinero mexicano valuado en \$ 1300,00 enviado de Calexico Al Administrador Principal del Timbre, Ensenada, México, la que fué entregada á F. Ayon. Aceptamos en este caso la identificación del Señor George W. Beermaker, Agente de la Compañía Naviera del Pacífico, con domicilio en esta población, suponiendo que la entrega estaba bien hecha. El asunto será investigado y nos comunicaremos posteriormente con usted. "

A reserva de poner en conocimiento de usted el resultado de lo anterior, le renuevo las seguridades de consideración distinguida.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Enmanuel Ferreras
Cónsul.

Señor Coronel *(Esteban Cantón)*
Jefe Político del Distrito Norte de la Baja California.
MEXICALI.

I.
949.

Por el oficio de usted No. 52 fecha 9 del actual, -- queda enterado este Gobierno de las gestiones que está usted haciendo ante el Agente del Express Wells, Fargo y Co., relativas a la remisión de \$ 1,300-00 cs., que por conducto de dicha Empresa, hizo la Agencia del Timbre de este lugar a la Principal del Ramo en Ensenada, de este Distrito.

En apoyo de sus gestiones, advierta usted a la Cia., que Francisco Ayón, en San Diego, Cal., no era el Administrador Principal de Timbre de Ensenada, a quien se dirigía el dinero, pues pierde su carácter oficial en un País extranjero cualquier empleado federal que no esté acreditado como tal, por los conductos legales, o esté autorizado para ejercer sus funciones por la Autoridad competente; en consecuencia, no debió de entregarse esta remesa de fondos a Ayón, ni a ningún otro individuo, sino al Administrador del Timbre *en* Ensenada, a quien iba consignada.

Espero de su reconocida actividad, hará usted presentes estas consideraciones, desde luego, a la tantas veces mencionada Cia. de Express.

Renuevo a usted mi distinguida consideración.
CONSTITUCION Y REFORMAS. - Mexicali, Baja California, febrero 12 de 1915.

Por El Coronel Jefe Político. *(Esteban Cantu)*

El Secretario General.

Al C. Fernando Serrano,

Cónsul de México en

Calexico, Cal.

C.S.

SERVICIO CONSULAR MEXICANO

Num. de orden

66

Numero de registro

Calexico, Cal, Febrero 17 de 1915.

al archivo

Con referencia a la atenta nota de usted, número 949, girada por la Sección Primera con fecha 12 de los corrientes, relativa a la remisión de \$ 1,300 que, por conducto del Wells Fargo & Cia, se hizo a la Agencia del Timbre en Ensenada, B. C., y la cual fué entregada a Francisco Ayon en San Diego, Cal, me es grato manifestar a usted que, conforme a sus deseos, ya se hicieron las aclaraciones contenidas en la nota que contesto al Lic. Foreman, que es la persona que está atendiendo el asunto, quien me informó que solamente espera los informes posteriores de la Oficina General del Express Wells Fargo y Cia, para obrar judicialmente.

Renuevo a usted las seguridades de mi muy distinguida consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Fernando Ferrero
Cónsul.

Señor Coronel

Jefe Político del Distrito Norte de la Baja California.

MEXICALI.

1
132

Num. de orden

40

Numero de registro

Calxico, Cal., Febrero 18 de 1915

Con referencia a mi nota número 64 de ayer, relativa al Gran Jurado de los violadores de las leyes de neutralidad, tengo la honra de transcribir a usted, para su conocimiento, los últimos informes, recibidos hoy de fuente fidedigna, y los cuales dicen:

" Rápido progreso fué hecho ayer - por el Gran Jurado Federal, en la consideración - de los últimos casos de violación de las leyes de neutralidad, envolviendo la proyectada revolución del General Baltazar Avilez en contra del Coronel Cantú, actual Comandante Militar de la Baja California. -

" Ocho testigos, la mayoría de los cuales se reclutaron o iban a hacerlo en el Ejército de Avilez, fueron llamados a prestar su declaración. El Agente Especial del Departamento de Justicia, E. M. Blanford (a quien se dirigió esta Oficina sobre el asunto) y quien expidió las acusaciones en contra de los ocho supuestos conspiradores que están arrestados, también declaró."

Renuevo a usted las seguridades de mi muy distinguida consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Fernando Ferrans.

Cónsul.

Señor Coronel

Jefe Político del Distrito Norte de la B. C.

MEXICALI.

*De interés
muy importante*

I.
1003.

Por su atenta nota de fecha 18 del actual, -- girada bajo el número 70, ha quedado enterado este Gobierno - Político de los informes que se sirve transcribir en su citada nota y que recibió en la misma fecha de fuentes fidedignas, - ese Consulado, relativas al Gran Jurado de los violadores de las leyes de neutralidad.

Protesto a usted mi distinguida consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS. - Mexicali, Baja California, febrero 24 de 1915.

El Coronel Jefe Político.



Al C. Fernando Serrano,

Cónsul de México en

Calexico, Cal.

Num. de orden

64.

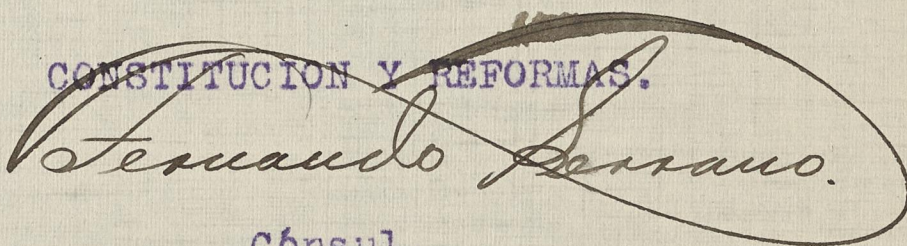
Numero de registro

Calexico, Cal., Febrero 17 de 1915.

Con referencia a mi nota número 45, fechada el 4 de los corrientes, tengo la honra de informar a usted que, según datos ministrados posteriormente de fuente fidedigna, el Gran Jurado de los Estados Unidos comenzó ayer a tomar en consideración las circunstancias que dieron por resultado el arresto de ocho violadores de las Leyes de Neutralidad de los Estados Unidos, en conexión con la revolución proyectada en la Baja California por el ex-Gobernador Baltazar Avilez y sus simpatizadores. Además de haberse arrestado poco después al filibustero Viljoen, se esperan otros arrestos de personas implicadas en el mismo movimiento.

Reitero a usted las seguridades de mi muy distinguida consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.



Cónsul.

Señor Coronel

Jefe Político del Dto. Norte de la B. C.

M E X I C A L I .

132

G. A. Cantón J. Avilez

I.
1004.

Su atenta comunicación No. 64 de fecha 17 de los corrientes, deja enterado a este Gobierno Político, que el -- Gran Jurado de los Estados Unidos, comenzó el 16 del actual a tomar en consideración las circunstancias que dieron por re-- sultado el arresto de ocho individuos por violación a las Le-- yes de neutralidad, en conección con la revolución proyectada en la Baja California por el ex-Jefe Baltazar Aviles y so---- cios.

Renuevo a usted mi distinguida consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS. - Mexicali, Baja California, febrero 24 de 1915.

El Coronel Jefe Político.

Al C. Fernando Serrano,

Cónsul de México en

Calexico, Cal.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

BALTAZAR AVILES, JEFE POLITICO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA, en uso de las amplias y extraordinarias facultades de que me hallo investido por el Jefe Supremo de la División del Norte, General Don Francisco Villa, las que me han sido comunicadas por conducto del C. Gobernador Constitucional de Sonora Don José María Maytorena, ha tenido a bien decretar lo siguiente:

Siendo de urgente necesidad la formación de un nuevo Catastro para conocer el valor de la propiedad raíz en este Distrito, y repartir equitativamente los impuestos correspondientes y procurar además que un ramo tan importante como el de que se trata tenga la debida atención, tanto en beneficio de las Rentas Públicas como de los propietarios en general, este Gobierno Político ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Todos los propietarios de fincas rústicas o urbanas que residan en esta Cabecera, presentarán a más tardar, en los primeros quince días del presente mes en la Dirección de Contribuciones Directas, las manifestaciones de sus respectivas propiedades, indicando en los predios urbanos el número de lote y manzana correspondiente según el plano de esta población y en su caso el número de casas contenidas en cada lote especificando el valor legal de dichas propiedades; y respecto a los predios rústicos, su ubicación, colindancias, número de hectaras que contenga el predio, número de fincas, semovientes, etc.; en la inteligencia que esta Jefatura Política nombrará una comisión revisora que se encargue de la revisión y avalúo de las propiedades antes mencionadas, en caso de que no estén de acuerdo con los valores manifestados, teniendo entendido que los propietarios que no cumplan con la presente disposición, quedarán sujetos al avalúo que practique la Comisión citada previos los datos que consten en la Dirección de Contribuciones Directas, siendo los gastos por cuenta de los interesados, procediéndose contra ellos conforme a la facultad económico-coactiva que se podrá ejercitar contra los que se nieguen a satisfacer los impuestos y gastos que origine la falta de cumplimiento de esta disposición.

En el mismo caso y bajo las mismas condiciones procederán los dueños de propiedades que residan fuera de la Cabecera, pero concediéndoles en razón de las distancias en que se encuentren, un plazo que no excederá de 30 días para la presentación de sus respectivas manifestaciones.

Este decreto empezará a surtir sus efectos desde la fecha en que sea publicado.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Ensenada, B. Cfa., Octubre 31 de 1914.

EL JEFE POLITICO,
BALTAZAR AVILES.

ERNESTO FERRER
Secretario General

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

BALTAZAR AVILES, JEFE POLITICO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA, en uso de las amplias y extraordinarias facultades de que me hallo investido por el Jefe Supremo de la División del Norte, General Don Francisco Villa, las que me han sido comunicadas por conducto del C. Gobernador Constitucional de Sonora Don José María Maytorena, ha tenido a bien decretar lo siguiente:

CONSIDERANDO que el estado difícil y precario del Erario Público del Partido, por las anormales circunstancias que afligen a la República, se debe a la consiguiente disminución de los ingresos ordinarios y que los productos marítimos son el principal elemento de riqueza pública en la región, los que por otra parte están siendo explotados y aprovechados por extranjeros contrabandistas, quienes son poco perseguidos por la escasez de medios apropiados y cuando se logra su captura alegan muchas veces ignorancia y error de buena fé sobre la naturaleza de los derechos concedidos últimamente a los nacionales o permisos obtenidos indebidamente de particulares o corporaciones, a efecto de aliviar en lo posible el estado económico de las rentas públicas y abrir la puerta de la legalidad a los que quieran proceder honestamente, ha tenido a bien **DECRETAR**:

1°—Es libre el derecho de pesca y aprovechamiento de toda clase de productos marítimos, en este Partido, para nacionales y extranjeros, con las restricciones que en seguida se expresan.

2°—Toda embarcación nacional que se dedique a la pesca de peces de escama, langosta y mariscos, y no pase de 4 toneladas brutas de arqueo, pagará por licencia de pesca por cada tres meses, la cantidad de cincuenta dolares o su equivalencia en moneda mexicana a razón de \$ 4.00 por dolar.

3°—Toda embarcación extranjera que se dedique a la misma pesca, pagará por el mismo tiempo la suma de setenta y cinco dolares precisamente en moneda americana siempre que el tonelaje bruto de las embarcaciones no pase de 4 toneladas, y sin perjuicio de los derechos consulares que le correspondan.

4°—Las embarcaciones menores de los nacionales así como el producto de la pesca para el consumo de este Distrito, será enteramente libre, tampoco causarán impuesto alguno los campos que se establezcan para la pesca por los nacionales pobres que no tengan otra manera de vivir y siempre que ocupen trabajadores del país, así como estarán exentos de todo impuesto el pescado o mariscos secos que éstos exporten.

5°—Queda estrictamente prohibida la pesca grande o mayor, así como la caza de lobos marinos.

6°—Los permisos para la pesca serán extendidos por la Jefatura de Puerto previo pago adelantado en la Aduana Marítima, del importe de éstos y serán válidos por tres meses.

7°—El que infringiere cualquiera de los preceptos contenidos en las reglas anteriores, pescare sin permiso e hiciere uso de explosivos u otras substancias que perjudiquen las crías, sufrirá el decomiso de la embarcación, sin perjuicio de las penas a que hubiere lugar.

Este decreto empezará a surtir sus efectos desde la fecha en que sea publicado.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Ensenada, B. Cfa., Octubre 31 de 1914.

EL JEFE POLITICO,
BALTAZAR AVILES.

ERNESTO FERRER
Secretario General